



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ORDEN de 13 de marzo de 2025 por la que se convoca el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.* (2025050042)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo, otorga a la Comunidad Autónoma la competencia para desarrollar y ejecutar normas en materia de educación, abarcando todos los niveles, grados, modalidades y especialidades. Esto se hace sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Por otro lado, el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, formalizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE núm. 106, de 4 de mayo) establece varios factores que favorecen la calidad de la enseñanza, reflejados en distintos artículos y disposiciones de la ley. En el artículo 1, "Principios que guían la ley", se incluyen la equidad e inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, la atención personalizada al alumnado, la participación de la comunidad educativa y la igualdad de derechos, deberes y oportunidades. En el artículo 2, "Fines del sistema educativo", se detallan la calidad de la enseñanza, el desarrollo de las capacidades del alumnado, y se destaca el bienestar emocional y físico.

La Ley Orgánica se modificó con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340 de 29 de diciembre). Esta nueva ley centra sus principios pedagógicos en el desarrollo integral del alumnado y establece una enseñanza basada en competencias. La intervención educativa busca desarrollar y afianzar progresivamente las bases para que cada alumno o alumna adquiera adecuadamente las competencias clave previstas en el perfil de salida al término de la enseñanza básica, considerando siempre su proceso madurativo individual y los niveles de desempeño esperados para esta etapa.

La nueva ley de educación actualiza el currículo y se orienta hacia una enseñanza competencial. El objetivo es que los estudiantes sean competentes y estén preparados para el mundo real. Para lograrlo, el perfil de salida de los alumnos se estructura en torno a las competencias clave. Así, el currículo incluirá de manera integrada competencias en el ámbito digital y habilidades lingüísticas (comprensión lectora, expresión oral y escrita, y comunicación audiovisual), desarrollando estrategias específicas en todas las áreas y materias.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19, relativo a la Educación Primaria, establece que, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas áreas, se trabajarán en todas las áreas



la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, así como el fomento de la creatividad, el espíritu científico y el emprendimiento. Asimismo, el artículo 24, que se refiere a la educación secundaria obligatoria, indica que, sin perjuicio de su tratamiento específico, se trabajarán en todas las materias la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, y la creatividad.

En el ámbito autonómico la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, (DOE núm. 47 de 9 de marzo) destaca que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores se trabajarán en todas las materias, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de ellas".

En el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR), se incluye entre las acciones a implementar la de "organizar iniciativas que fomenten la comunicación oral del alumnado". Este plan subraya que la competencia lingüística se desarrolla a través de la interacción con otros y puede manifestarse de diversas maneras. La oralidad es una de estas formas, crucial para que los estudiantes adquieran habilidades de expresión y puedan enfrentar con éxito el futuro. Con este propósito, se propone la creación del Concurso de Debate de Extremadura.

El debate es un instrumento transversal y fundamental para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, que no se ve limitado a una etapa educativa ni a un contexto concretos. Es una herramienta pedagógica y transformadora que permite socializar, aprender y poner en práctica los conocimientos adquiridos, siendo de gran ayuda para el progreso de nuestro sistema educativo y nuestra sociedad.

Las mejoras específicas que se aportan con la formación en debate son:

- Creatividad. Cuando se aborda un debate, cada línea argumental es como un lienzo en blanco. Los participantes deben investigar por sí mismos y, con la información obtenida, conformar dos líneas que defiendan posturas encontradas. No hay un modo óptimo de hacer tal cosa, por lo que se fomenta la imaginación y el pensamiento divergente.
- Cooperación. La preparación y ejecución de un debate es un trabajo en grupo. El reparto de tareas es esencial: las distintas investigaciones, evaluación de argumentos, preparación de líneas y diseño de turnos son tareas que no se pueden acometer individualmente. Debatir requiere construir un equipo y confiar en los compañeros y compañeras.
- Pensamiento crítico. El proceso de investigación y diseño argumental obliga a reflexionar sobre los sesgos propios y nos obliga a desprendernos de prejuicios. En el propio debate, nos vemos impelidos a buscar la mejor versión de lo que ha dicho el que de-



fiende la postura opuesta, y eso nos hace ser más receptivos y ganar empatía. Además, enseña a discernir las fuentes fiables de las que no lo son, forjando el pensamiento crítico.

- Escucha activa. Debatir no es solo emitir discursos fundados, es también escuchar honestamente a las personas de enfrente, reconocer sus aciertos y proponer mejoras argumentales. Esta labor enseña a separar la opinión de la persona y, en definitiva, a que nuestras relaciones sean constructivas, pues mejora la capacidad de escucha, llegando a entender mejor al que piensa de manera diferente. Además, se desarrollan métodos para la toma de notas, que permiten sintetizar mucha información, lo que favorece una mayor participación en contextos análogos, como el aula, tanto por velocidad de comprensión como por la propensión a preguntar si se tienen dudas.
- Argumentación. Si no el primordial, uno de los objetivos principales del aprendizaje es el de conseguir que el alumnado aprenda a ver el mundo con ojos propios, que sepa formarse una opinión, que sepa darse razones antes de actuar. Ese es, directamente, el objetivo principal del ejercicio de debate. La formación de argumentos y la estructuración clara del pensamiento son tan esenciales para participar en un debate como para el día a día en el aula.
- Habilidades comunicativas. El debate es la mejor herramienta para trabajar todas las habilidades comunicativas. Desde las colaborativas, dentro del equipo, a las competitivas, entre equipos. Se elaboran mensajes más claros y persuasivos mediante la estructuración del discurso y se logra convencer a auditorios, potenciando capacidades como el liderazgo. Debatir enseña a tomar la iniciativa y a formar y emitir opiniones.
- Habilidades personales y sociales. Debatir permite ganar confianza para vivir y hacer frente a los retos que nos plantea la sociedad en el día a día, sin miedos, preguntando, aceptando nuestros errores y mejorándonos como ciudadanos. Se obtienen resultados por uno mismo simplemente por el hecho de intervenir. Debatir nos convierte en personas involucradas con nuestro entorno; es construir, actuar y aprender.
- Resolución de conflictos. Mediante todas estas fórmulas, pese a que el ejercicio del debate se percibe muchas veces como competitivo (lo que, en algunos contextos, también tiene beneficios) es, en casi todas las ocasiones, un ejercicio colaborativo. No solo con los compañeros del equipo propio, sino en la aplicación de estas técnicas en la vida del aula. La mayor parte de las veces que se debate con otra persona no es para salir victorioso, sino para obtener un resultado conjunto. Trabajos en grupo, debates en clase o presentaciones orales, todas son actividades que incluyen técnicas practicadas en debate con resultados colaborativos.



- Aprendizaje significativo. La única forma de enfrentarse a un debate es aprender, en toda su extensión, sobre el tema en concreto. La memorización de información es esencial, pero de nada sirve sin la capacidad de respuesta y confrontación. El alumnado no se debe limitar a repetir sistemáticamente, tiene que entender para poder dar respuesta al caso planteado por el equipo contrario con el material que ha trabajado en las semanas anteriores. En definitiva, se pueden abordar aspectos transversales y también curriculares específicos.

Las mejoras que brinda el debate forman parte de las competencias clave reconocidas por la Junta de Extremadura. Para desarrollar y maximizar nuestro potencial tanto a nivel individual como grupal, se han creado e implementado acciones específicas como esta. Estas iniciativas están diseñadas para abordar los desafíos y necesidades de la sociedad actual en constante cambio, y también para facilitar el acceso a un mercado laboral cada vez más exigente, potenciando así nuestra productividad y competitividad, tanto personal como empresarial.

Según el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), no estarán sujetos a esta ley y se regirán por la normativa que corresponda aquellos premios que se concedan sin la solicitud previa del beneficiario.

Por lo tanto, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene como objeto convocar el IV Concurso de Debate Escolar de Extremadura.
2. La finalidad de este concurso es promover la comunicación oral entre los estudiantes, facilitando la expresión de ideas de manera estructurada y fomentando el pensamiento crítico. Esto se logra mediante la búsqueda, selección y uso de información relevante, el respeto y análisis de opiniones divergentes, y el impulso del trabajo en equipo.

### **Artículo 2. Destinatarios.**

Pueden participar en este concurso el alumnado y el profesorado de los centros educativos financiados con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario, así como Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio.



### **Artículo 3. Categorías.**

El alumnado y profesorado que quiera participar en el concurso podrá hacerlo en las siguientes categorías:

- Categoría A. Dirigida a centros educativos que ofertan Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario. El alumnado debe estar matriculado en 3.º o 4.º curso.
- Categoría B. Destinada a centros educativos que impartan Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio. El alumnado debe estar matriculado en cualquier curso de estas etapas educativas y no superar los 18 años de edad al 31 de diciembre de 2024.

### **Artículo 4. Número de equipos por centro y composición.**

1. Cada centro educativo podrá inscribir un máximo de dos equipos por categoría. En el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo por categoría. En tal caso, se informará a los centros afectados para que, de manera consensuada entre el profesorado preparador y con la aprobación de la dirección, seleccionen al equipo que los representará.
2. Cada equipo estará compuesto por seis estudiantes y contará con la preparación y coordinación de un docente del claustro del centro, con la aprobación de la dirección.
3. Antes de cada debate, el profesorado preparador escogerá a cuatro de ellos para participar, y dos como suplentes, informando de esta decisión a la persona encargada de arbitrar, como se establece en el punto 3 del reglamento incluido en el anexo VII de esta orden. Una vez entregada la ficha de inscripción en el debate conforme el modelo incluido en el anexo V de esta orden, no se permitirá realizar sustituciones. Asimismo, ningún equipo podrá participar en un debate con menos de cuatro miembros.
4. Los integrantes de cada equipo elegirán a uno de ellos para asumir la capitánía.
5. El alumnado participante en el concurso no podrá formar parte de más de un equipo.
6. El profesorado encargado de la preparación de los equipos no podrá participar con más de un equipo en la misma categoría, aunque sí podrá hacerlo si los equipos participan en categorías diferentes.

### **Artículo 5. Consignación presupuestaria de los premios.**

El importe total para esta convocatoria es de 24.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20220303, proyecto



20220303, fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 prorrogados para el año 2025.

**Artículo 6. Cuantía de los premios y reconocimiento al profesorado preparador y los centros educativos.**

1. Para cada una de las dos categorías, los equipos que queden en las primeras ocho posiciones optarán los siguientes premios:
  - 1.200 euros para el alumnado del equipo que quede en primera posición o campeón.
  - 1.000 euros para el alumnado del equipo que quede en segunda posición o subcampeón.
  - 800 euros para el alumnado de cada uno de los dos equipos que compitan en las semifinales y no se clasifiquen para la final.
  - 500 euros para el alumnado de cada uno de los cuatro equipos que compitan en los cuartos de final y no se clasifiquen para semifinales.
  - 400 euros para el alumnado de cada uno de los ocho equipos que compitan en los octavos de final y no se clasifiquen para cuartos.
  - 200 euros para el alumnado de cada uno de los catorce equipos se clasifiquen entre los puestos decimoséptimo y trigésimo inclusive, siempre que hayan disputado todos los debates que les correspondían.
2. El orador/a que los jueces y juezas designen como el mejor de la final en cada una de las categorías recibirá un premio adicional de 200 euros.
3. Los premios no serán acumulativos, salvo el de mejor orador de la final.
4. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional distribuirá de forma equitativa el premio obtenido entre el alumnado que forman el equipo. A la cuantía de cada premio se aplicarán las correspondientes retenciones fiscales, si fueran preceptivas.
5. El profesorado preparador que participe en la ronda de clasificación recibirá un crédito de formación y otro crédito más, en este caso de innovación, si el equipo que prepara se clasifica para octavos de final, según lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.



6. Los equipos que disputen la final recibirán un trofeo acreditativo de su posición.

### **Artículo 7. Presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de admisión será firmada por la persona que ocupe la dirección del centro, aunque podrá presentarla cualquier docente que formen parte del claustro en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de admisión deberá formalizarse conforme a los modelos de los anexos I y II incluidos en esta orden. Estas solicitudes se cumplimentarán a través de la página web disponible en la dirección <https://concursodebate.educarex.es>. La identificación se realizará mediante las claves de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela.
3. Todas las solicitudes deberán ser formalizadas a través de la dirección de internet citada anteriormente. No se considerarán válidas aquellas solicitudes que no sean presentadas por este medio, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que obliga a la relación electrónica con las Administraciones Públicas.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá registrarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Para dicho registro, la persona solicitante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a. Presentación con firma manuscrita: Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir, firmar de forma manuscrita, escanearla y registrarla telemáticamente a través del Registro Electrónico General, disponible en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura .

b. Presentación con firma digital: La solicitud podrá ser firmada digitalmente y registrada de forma telemática en el Registro General de la Junta de Extremadura.

[https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO).  
En este caso, es imprescindible que el documento contenga visible la huella de la firma electrónica para su autenticación.

5. Para la autenticación y firma electrónica de la solicitud, los interesados deberán disponer de un DNI electrónico o de un certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer de estos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

DNI electrónico: Portal DNI electrónico.

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)



Certificado electrónico: FNMT

<https://www.cert.fnmt.es/>

Las personas solicitantes seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción "Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", en "Centro Directivo/Organismo", la "Secretaría General de Educación y Formación Profesional" y en "Unidad Nivel 1", "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa".

La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la plataforma habilitada al efecto, conforme lo indicado en el apartado 2 de este artículo, además de cumplimentar el resto de información solicitada en la misma.

6. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir al interesado por los medios habilitados la aportación de dicha documentación.
7. Si las personas solicitantes no utilizan los medios electrónicos especificados en los apartados anteriores, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que, si no la realizan, su solicitud se considerará desestimada. La fecha de presentación será la que figure en el registro de entrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015.
8. Según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que el funcionamiento del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma de recepción de solicitudes (<https://concursodebate.educarex.es>) se vea interrumpido por una incidencia técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes. Tanto esta circunstancia, como la incidencia técnica se publicarán en la web oficial del concurso y en la del registro electrónico.

#### **Artículo 8. Comisión organizadora.**

1. La comisión organizadora será nombrada por la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y estará integrada por cinco personas pertenecientes a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o por la persona en quien de-



legue. La comisión también contará con las siguientes vocalías: dos asesores o asesoras de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, dos personas de acreditado prestigio en el ámbito de los concursos de debates escolares o universitarios, y el titular de la Sección de Bibliotecas Escolares o la persona en quien delegue. La secretaría recaerá en un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

3. La comisión organizadora funcionará conforme al régimen previsto para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de esta última ley.
4. En el caso de que se contrate a una empresa para ayudar en la gestión del concurso, tal y como se especifica en el artículo 9.11 de esta orden, la comisión organizadora podrá requerir la asistencia a las reuniones de un representante de la misma.
5. Serán funciones de la comisión organizadora las siguientes:
  - a) Decidir el formato de enfrentamientos en la primera fase, así como realizar los sorteos de las distintas rondas de competición.
  - b) Nombrar a las personas que arbitrarán y juzgarán cada uno de los debates.
  - c) Emitir el informe y elevarlo a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, con la relación final de los centros participantes en la fase final y la posición definitiva que han ocupado dentro de la clasificación.
  - d) Decidir las instrucciones y normas que regirán en el desarrollo de los debates y que no estén especificadas en el reglamento recogido en el anexo VII de esta orden.
  - e) Se podrá decidir la expulsión de la competición o la imposición de sanciones a aquellos equipos que incumplan las normas establecidas en esta orden, especialmente en los casos de comportamientos inadecuados hacia otros participantes del debate, o cuando se constate que no participarán en los próximos debates sin haber renunciado expresamente a ellos. En resumen, cualquier equipo que pueda alterar de alguna forma el desarrollo de los debates podrá ser expulsado. Para ello, se seguirá el procedimiento y las instrucciones estipuladas en esta orden y, en particular, el reglamento incluido en el anexo VII.
  - f) Las que específicamente delegue o encomiende la Secretaría General de Educación y Formación Profesional a la comisión organizadora.

**Artículo 9. Organización del concurso.**

1. La comisión organizadora determinará los detalles organizativos de las diferentes fases que no se especifiquen en la presente convocatoria. Todos estos aspectos como sorteos, eliminatorias, emparejamientos, instrucciones y protocolos utilizados para el desarrollo del concurso o cualquier otra información de interés, serán comunicados a los centros educativos a través de la web <http://concursodebate.educarex.es>, que actuará como medio oficial de comunicación. Para cualquier duda o solicitud de información, se podrá contactar a través del correo electrónico [concursodebate@educarex.es](mailto:concursodebate@educarex.es).
2. La comisión organizadora, con la aprobación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, establecerá con la antelación suficiente los días y el horario en los que se realizarán los diferentes debates.
3. En función del número de equipos inscritos, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional decidirá el sistema más adecuado para realizar las primeras rondas. Dicho sistema será comunicado con antelación suficiente a los centros educativos a través de la web del concurso.
4. Los debates serán presenciales y preferentemente en horario lectivo, salvo que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la comisión organizadora, decida otro sistema atendiendo a las circunstancias organizativas, el número de equipos inscritos o los posibles traslados que deban hacer tanto el alumnado como el profesorado participante.
5. Cualquier debate puede ser grabado con fines educativos o para garantizar el correcto desarrollo del concurso, por lo que es obligatorio que todos los participantes den su consentimiento. El profesorado preparador deberá asegurarse de que todos los progenitores o tutores legales de los miembros del equipo consientan, garantizando la cumplimentación del anexo VI de esta orden. Los anexos cumplimentados por los progenitores o tutores legales serán conservados por el profesorado preparador. En el caso de que algún progenitor, tutor legal o estudiante se negase a la grabación de un debate o el docente preparador del equipo no contase con la autorización mencionada, se le deberá sustituir por otro que sí haya consentido la grabación. De no cumplirse esta condición, el equipo será excluido de la competición.
6. Los debates se desarrollarán conforme a las instrucciones y reglas especificadas en el reglamento que figura en el anexo VII de esta orden.
7. Los sorteos que se realicen para determinar enfrentamientos y desempates serán públicos.



8. Si algún equipo clasificado decide no participar en alguna de las rondas, deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección [concursodebate@educarex.es](mailto:concursodebate@educarex.es) , indicando los motivos y con el visto bueno de la dirección del centro. En tal caso, el equipo perderá todos los derechos sobre los premios obtenidos hasta ese momento, y el profesorado preparador no recibirá los créditos mencionados en el artículo 6.5 de esta orden.
9. A partir de la ronda de octavos de final se impedirá la clasificación de un equipo por incomparecencia del equipo contrincante. Para ello, cuando se tenga constancia previa de que algún equipo no va a presentarse a la ronda correspondiente, ya sea por comunicación expresa del docente responsable o la no respuesta a la confirmación de participación, la comisión organizadora sustituirá a dicho equipo por otro, según se indica en el apartado siguiente. En dicho caso, el equipo sustituido perderá el premio conseguido hasta ese momento y el docente preparador sólo recibirá los créditos de formación correspondientes, en su caso, a su participación en las actividades formativas mencionadas en el artículo 10 de esta orden. Si se estimase, además, que existió mala fe o falta de deportividad por parte del docente preparador, se podrá recomendar sancionarlo, no permitiéndole participar en los siguientes dos años en los concursos de debate que se organicen.
10. Para efectuar la sustitución mencionada en el apartado anterior, se elegirá al equipo que perdió contra el sustituido en la ronda anterior o al primero o sucesivos de los no clasificados en la ronda de clasificación, según el orden de puntuación.
11. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá contratar los servicios de una empresa externa con experiencia en la organización de debates para gestionar el concurso y, entre otras funciones, para colaborar en la selección de las personas que ejercerán las tareas de juzgar y arbitrar los debates. La contratación de la citada empresa se realizará conforme a las directrices marcadas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **Artículo 10. Formación del profesorado preparador.**

1. El profesorado preparador de los equipos que vayan a competir tendrá que asistir obligatoriamente a las sesiones de formación por videoconferencia en las que se expliquen las reglas y los procedimientos del concurso. Si la persona preparadora no pudiera asistir a dichas sesiones formativas, podrá ser sustituida por otro docente del claustro, que se comprometerá a comunicarle todos los aspectos, contenidos y decisiones tratadas en la reunión.
2. Se organizarán otras sesiones formativas, telemáticas o presenciales, con el objeto de proporcionar al profesorado los conocimientos necesarios para preparar al alumnado en



el desarrollo de un debate, así como en las herramientas y habilidades para la búsqueda y selección de la información relevante y necesaria para defender posturas a favor y en contra de los temas o preguntas propuestos. La asistencia a estas sesiones será voluntaria.

3. El profesorado asistente a esta formación voluntaria obtendrá los créditos formativos equivalentes a la duración de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. El responsable de la asignación de estos créditos será el Centro de Profesores y de Recursos (CPR) que gestione la formación.
4. Para apoyar la preparación del alumnado en los debates, podrán ponerse a disposición recursos de ayuda a través de la página web <https://concursodebate.educarex.es>.

#### **Artículo 11. Ronda de clasificación.**

1. La comisión organizadora establecerá el procedimiento de clasificación para seleccionar los dieciséis equipos que pasarán a la ronda de octavos de final en cada categoría en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la finalización del plazo de recepción de solicitudes. En este mismo periodo se comunicará a los preparadores el sistema, día y hora de celebración de los debates, así como el tema propuesto para debatir a través de la página web <https://concursodebate.educarex.es>.
2. En esta ronda de clasificación, cada equipo participará, al menos, en dos debates, uno defendiendo la posición a favor y otro defendiendo la posición en contra. Los debates serán presenciales y se celebrarán en las sedes que determine la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la comisión organizadora, dependiendo del número y procedencia de los equipos participantes.
3. Los equipos se clasificarán según la media de puntuación de los debates realizados entre todos los equipos participantes, independientemente de las sedes en las que se hayan celebrado.
4. Los empates que se produzcan se dirimirán aplicando el orden de prelación de los criterios que se indican a continuación y hasta el momento en que se produzca el desempate. En cada uno de los desempates se sumarán los puntos obtenidos en cada criterio en los debates de la ronda de clasificación:
  - a) Mayor puntuación en el criterio de "Actitud hacia el equipo contrario".
  - b) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la argumentación".



- c) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la contraargumentación".
  - d) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en el turno de interrogatorio cruzado".
  - e) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de las interpelaciones: preguntas y respuestas".
  - f) Mayor puntuación en el criterio de "Conexión con la línea argumental del equipo contrario".
  - g) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la conclusión".
  - h) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad en la línea de cierre".
  - i) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la exposición inicial".
  - j) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la primera réplica".
  - k) Mayor puntuación en el criterio de "Calidad de la segunda réplica".
  - l) Mayor puntuación en el criterio de "Vocabulario adecuado al discurso".
  - m) Mayor puntuación en el criterio de "Lenguaje verbal y no verbal".
5. En el caso de que se mantuviera el empate después de aplicados los criterios de los puntos 3 y 4 de este artículo, se realizará un sorteo público para decidir las posiciones de los equipos afectados.

## **Artículo 12. Rondas de octavos de final, cuartos, semifinales y finales.**

1. Los dieciséis equipos que hayan superado la ronda de clasificación disputarán las siguientes en debates eliminatorios presenciales. Los emparejamientos se realizarán de la siguiente forma:
  - 1.1. Octavos de final:
    - a) Debate 1: Clasificado 1 vs. Clasificado 16.
    - b) Debate 2: Clasificado 2 vs. Clasificado 15.
    - c) Debate 3: Clasificado 3 vs. Clasificado 14.
    - d) Debate 4: Clasificado 4 vs. Clasificado 13.
    - e) Debate 5: Clasificado 5 vs. Clasificado 12.



f) Debate 6: Clasificado 6 vs. Clasificado 11.

g) Debate 7: Clasificado 7 vs. Clasificado 10.

h) Debate 8: Clasificado 8 vs. Clasificado 9.

1.2. Cuartos de final:

a) Debate 1: Ganador del Debate 1 vs. Ganador del Debate 8.

b) Debate 2: Ganador del Debate 2 vs. Ganador del Debate 7.

c) Debate 3: Ganador del Debate 3 vs. Ganador del Debate 6.

d) Debate 4: Ganador del Debate 4 vs. Ganador del Debate 5.

1.3. Semifinales:

a) Debate 1: Ganador del Cuarto de final 1 vs. Ganador del Cuarto de final 4.

b) Debate 2: Ganador del Cuarto de final 2 vs. Ganador del Cuarto de final 3.

1.4. Final: Ganador Debate SMF1 – Ganador SMF2.

2. En el caso de renuncia de un equipo clasificado para la ronda de octavos de final, ocupará su puesto el que ocupase la decimoséptima posición en la ronda de clasificación. Si hubiese más de una renuncia, se procederá de manera similar, incorporando al nuevo equipo a la última posición de la lista de clasificados para esta ronda. Antes de realizar el cambio, se le pedirá al preparador del nuevo equipo que exprese, a través del medio y en el plazo en el que se le especifique, su intención de participar y no abandonar en la siguiente ronda. En el caso de no responder en el plazo indicado, será sustituido y se procederá de la misma forma con el siguiente equipo.
3. Si la renuncia se produjese después de que ya se hayan asignado las posturas a favor o en contra, y con el fin de no perjudicar al resto de equipos, el equipo sustituto defenderá la postura que tuviera asignada el equipo que ha renunciado.
4. La comisión organizadora decidirá los días, horas y lugares de celebración de los debates. Se valorará la conveniencia de celebrar los debates de la misma ronda en ambas categorías los mismos días o en días distintos. En cualquier caso, la decisión se comunicará con tiempo suficiente para que los centros educativos puedan planificarse adecuadamente.



5. Todos los detalles, así como las fechas, horas y lugares de celebración de los debates, también serán comunicados al profesorado preparador con la suficiente antelación a través de la página web del concurso.

### **Artículo 13. Sustitución del profesorado preparador y del alumnado participante.**

1. Todas las posibles sustituciones descritas en este artículo se tendrán que comunicar a través del correo electrónico [concursodebate@educarex.es](mailto:concursodebate@educarex.es). No se admitirán como oficiales las realizadas por cualquier otro medio o canal.
2. Si la persona preparadora no pudiera asistir a algún debate de forma puntual podrá ser sustituida por otro docente del mismo centro educativo. Toda sustitución deberá contar con el visto bueno de la dirección del centro y ser comunicada lo antes posible a la comisión organizadora. Si la sustitución se hubiera producido sin tiempo para informar de la misma, deberá indicarse en el momento de la acreditación en la sede donde vayan a celebrarse los debates y a los jueces de forma clara antes de comenzar. La persona sustituta no recibirá ninguno de los créditos, ya sean de formación o innovación, que se indican en esta orden.
3. Si la sustitución temporal del profesor preparador se convierte en permanente, deberá comunicarse esta circunstancia lo antes posible a la comisión organizadora, que podrá solicitar tanto a la dirección del centro como al profesorado preparador una explicación detallada de los motivos que justifican la renuncia o inasistencia. En caso de que dichas explicaciones no se consideren fundadas o admisibles, y se entienda que podrían estar afectando la competición, la comisión organizadora podrá decidir la exclusión del concurso del equipo.
4. Si la persona designada como preparadora del equipo decide renunciar a esa responsabilidad en cualquiera de las rondas del concurso, deberá presentar un escrito a la comisión organizadora, con el visto bueno de la dirección del centro, explicando las razones de la renuncia e indicando quién la sustituirá. En caso de que no se especifique una persona sustituta, el equipo no podrá participar en las siguientes eliminatorias. Recibirá los créditos la persona, sustituta o sustituida, que haya ejercido la preparación en más de la mitad de los debates.
5. No se podrán hacer sustituciones de miembros de los equipos una vez que comiencen los debates de la ronda de clasificación.
6. Si algún estudiante renunciase a participar o causara baja por otro motivo en el concurso antes de que se celebre el primer debate de dicha ronda, tendrá que ser sustituido por otro del mismo centro educativo. La sustitución será comunicada a la mayor brevedad a través del correo [concursodebate@educarex.es](mailto:concursodebate@educarex.es).



7. Si un miembro del equipo renuncia a participar o causa baja una vez iniciada la competición, el profesor preparador deberá enviar al correo [concursodebate@educarex.es](mailto:concursodebate@educarex.es) la renuncia expresa firmada por el estudiante y sus progenitores o tutores legales. Si no es así, continuará siendo considerado miembro del equipo y recibirá, en su caso, el premio que alcancen sus compañeros en la competición.

#### **Artículo 14. Temas del concurso de debate.**

Los temas sobre los que se debatirá en esta edición del concurso serán comunicados a los equipos por la comisión organizadora en el momento de informarles del sistema de competición, los emparejamientos y los horarios de los debates y con, al menos, una semana de antelación con respecto a la fecha de celebración de los debates. Esta información estará disponible en la web oficial del concurso.

La comisión organizadora podrá plantear diferentes temas por categorías y rondas. Cualquier decisión al respecto será comunicada con el plazo anteriormente citado.

#### **Artículo 15. Destrezas que se valorarán, turnos del debate y puntuación**

1. Para valorar la actuación de los equipos, los jueces tendrán en cuenta a la hora de evaluar las habilidades, destrezas y actitudes de los oradores, tanto en su presentación, como en el contenido de su discurso, que serán las siguientes:
  - a) Calidad de la argumentación. La solidez de los argumentos expuestos, considerando tanto la cantidad como la calidad de las evidencias que los respalden, así como el tipo de estas evidencias. Además, se prestará atención a la estructura del discurso, incluyendo el inicio, la organización de los argumentos y la conclusión. También se valorará la fundamentación de la veracidad de los argumentos y su relevancia en relación con la pregunta formulada.
  - b) Calidad de la contraargumentación. La calidad de las refutaciones, prestando especial atención a la capacidad para responder a la línea argumental del equipo contrario, sin desvirtuarla y refutando sus puntos clave.
  - c) Lenguaje verbal y no verbal. El lenguaje no verbal de cada uno de los oradores durante sus discursos: los gestos, el dominio del espacio, las miradas al equipo oponente, al público y al jurado. En cuanto al lenguaje verbal, se valorará el vocabulario utilizado, la pronunciación, la entonación, el énfasis en las frases importantes, el volumen y la monotonía o no de la voz. Se hará hincapié en la velocidad del discurso del orador, que debe tener la cadencia habitual cuando se expresa verbalmente y ser comprensible. Se penalizará la excesiva velocidad, si se utiliza para incorporar más argumentos en el tiempo del turno, en detrimento de la claridad del discurso.



- d) Interpelaciones. La formulación de las preguntas y las respuestas, valorando la rapidez y calidad de ambas.
- e) Actitud hacia el equipo contrario. El comportamiento educado y respetuoso hacia el equipo oponente, teniendo en cuenta que es uno de los valores que este concurso busca promover. No obstante, se podrán penalizar ciertas alteraciones o incidentes durante los debates, conforme a lo establecido en el reglamento (anexo VII).
2. Los turnos de intervención que se llevarán a cabo durante el debate, así como el objetivo específico que debe alcanzarse en cada uno de ellos, se encuentran detalladamente descritos en el punto 6 del Reglamento, el cual se incluye en el anexo VII. Así, el orden de intervención será el siguiente:
- a. Exposición inicial del equipo a favor. (3 minutos).
  - b. Exposición inicial del equipo en contra. (3 minutos).
  - c. Primera réplica a favor. (3 minutos).
  - d. Primera réplica en contra. (3 minutos).
  - e. Interrogatorio cruzado a favor. (1 minuto).
  - f. Interrogatorio cruzado en contra. (1 minuto).
  - g. Segunda réplica a favor. (3 minutos).
  - h. Segunda réplica en contra. (3 minutos).
  - i. Conclusión a favor. (3 minutos).
  - j. Conclusión en contra. (3 minutos).
  - k. Línea de cierre a favor. (15 segundos).
  - l. Línea de cierre en contra. (15 segundos).
3. La puntuación máxima que puede alcanzar cada uno de los equipos será de 100 puntos. Los criterios que deberán puntuar los jueces serán los siguientes:
- 1. Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos).
  - 2. Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos).



3. Calidad en el turno de interrogatorio cruzado (hasta 5 puntos).
4. Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos).
5. Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos).
6. Calidad en la línea de cierre (hasta 5 puntos).
7. Calidad de las interpelaciones: preguntas y respuestas (hasta 10 puntos).
8. Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos).
9. Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos).
10. Conectar con la línea argumental del equipo contrario (hasta 10 puntos).
11. Lenguaje verbal (incluida la velocidad en la exposición) y no verbal (hasta 5 puntos).
12. Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos).
13. Actitud hacia el equipo contrario (hasta 10 puntos).

#### **Artículo 16. Evaluación de los debates.**

1. La comisión organizadora nombrará a las personas que juzgarán y arbitrarán cada debate. Una de ellas ejercerá el arbitraje. Si hubiera más de una persona, una de ellas será designada como juez principal, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el proceso organizativo lo requiriese, se podrá nombrar, para cada debate, a una única persona como juez principal, que también realizará la función de arbitraje.
2. Cada debate estará presentado, dirigido y gestionado por una persona que ejercerá la función de arbitraje y tendrá las siguientes funciones:
  - a) Verificar las correctas condiciones de la sala y su mobiliario o de cualquier otro aspecto que pueda afectar al normal desarrollo de los debates.
  - b) Controlar la asistencia y puntualidad de los miembros de los equipos.
  - c) Realizar el sorteo de las posiciones a favor o en contra de los equipos, si la comisión organizadora hubiera decidido realizarlo en este momento.
  - d) Presentar, al comienzo del debate, a los jueces y los dos equipos que competirán, así como explicar brevemente los turnos del debate y la forma de interpelar.



- e) Supervisar el cumplimiento de los tiempos de cada uno de los turnos.
  - f) Asegurar que las interpelaciones y el turno de interrogación se produzcan tal y como se especifica en el reglamento incluido en el anexo VII de esta orden.
  - g) Velar por el cumplimiento de las normas, aplicando, junto a los jueces y juezas, las penalizaciones que correspondan según lo establecido en el reglamento indicado en el anexo VII. Especialmente, no deberán permitir comportamientos inadecuados de los participantes, así como estrategias de distracción hacia el oponente. En estos casos, aplicarán lo dispuesto en el reglamento, comunicando de forma inmediata tal circunstancia a cualquier miembro de la comisión organizadora.
  - h) Cumplir con las directrices adicionales que indique la comisión organizadora.
3. La comisión organizadora designará a las personas que juzgarán cada debate. Sus funciones incluyen:
- a) Evaluar las intervenciones de los oradores, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación especificados en el artículo 15 de esta orden.
  - b) Decidir el equipo ganador del debate según el procedimiento descrito en el reglamento indicado en el anexo VII.
  - c) Redactar un texto con los motivos que expliquen la decisión adoptada.
  - d) Rellenar y firmar el acta del debate y enviarla a la comisión organizadora por los medios que les serán indicados en su momento.
  - e) Notificar a la comisión organizadora cualquier incidencia que requiera su intervención.
4. Los miembros de la comisión organizadora podrán asistir como observadores tanto a los debates, como a las deliberaciones para decidir el ganador. En el caso de que identificasen comportamientos inadecuados por parte de algún equipo que las personas que ejerzan el arbitraje no hubieran podido identificar, podrán intervenir de oficio para requerir que se adopten las penalizaciones o decisiones correspondientes según el reglamento incluido en el anexo VII.

#### **Artículo 17. Reclamaciones sobre los debates.**

1. Los equipos podrán interponer reclamación ante la comisión organizadora si consideran que se han vulnerado sus derechos en las siguientes situaciones:



- a. Si han sido expulsados del debate o penalizados.
  - b. Si consideran que el comportamiento del equipo contrario ha sido inapropiado y el árbitro no tomó medidas al respecto.
2. No se admitirán reclamaciones que soliciten la reevaluación de la puntuación de ninguno de los equipos participantes en el debate, salvo la asignada en el criterio 13.
  3. El procedimiento a seguir será el siguiente:
    - I. El profesorado preparador podrá presentar reclamación de un debate en los cinco minutos siguientes a su terminación.
    - II. Durante este intervalo, comunicará a la persona que ejerza el arbitraje su intención de presentar reclamación. Se le entregará un formulario que deberá cumplimentar sin abandonar la sala donde se celebró el debate.
    - III. El árbitro se pondrá en contacto, de forma inmediata, con la comisión organizadora y le comunicará los detalles de la reclamación, y pedirá a los preparadores de los dos equipos que se mantengan en la entrada de la sala.
    - IV. La comisión organizadora deliberará sobre la misma y podrá pedir aclaraciones a los preparadores de los equipos participantes en los debates.
    - V. El resultado de la deliberación de la comisión organizadora se comunicará verbalmente a ambos preparadores y se plasmará en el acta correspondiente junto con todos los detalles de la misma.
  4. Contra la decisión de la comisión organizadora no cabe recurso administrativo, ni de ningún otro tipo.

#### **Artículo 18. Resolución y forma de pago de los premios.**

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional será el órgano competente para resolver la concesión de los premios. Esta decisión se tomará a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, basándose en el informe presentado por la comisión organizadora.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada.



3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a favor de cada una de las personas premiadas. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
5. El alumnado clasificado para la ronda de octavos de final deberá presentar el anexo III incluido en esta orden (Comunicación sobre la autorización para recabar certificados de Hacienda) en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la celebración de la mencionada ronda. En el caso de no ser otorgada la autorización para la comprobación de oficio por parte de la Administración de los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, se deberá presentar el anexo III y la documentación que requerida en formato original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
6. Junto al anexo III, y en el plazo especificado en el anterior punto, se deberá presentar documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea cotitular junto con alguno de los progenitores o tutores legales. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera "Alcántara" de la Junta de Extremadura, se deberá indicar esta circunstancia, cuando le sea requerida, y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la parte interesada potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2025.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
IV CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA  
(CATEGORÍA A. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)**

D./Dña.:	
Director/a del centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

**SOLICITA:** Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación:

<b><u>EQUIPO I</u></b>	
<b>Alumno/a 1</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 2</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 3</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 4</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 5</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 6</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:



<b>Profesor/a preparador/a del equipo I</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	

<b>EQUIPO II</b>	
<b>Alumno/a 1</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 2</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 3</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 4</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 5</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 6</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:



<b>Profesor/a preparador/a del equipo 2</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	

(Según se indica en la orden de convocatoria, en el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo, que deberá ser escogido por la dirección del centro, de acuerdo con el profesorado preparador y comunicado en la forma y el plazo que se le indicará).

En ..... a ..... de ..... de 202.....

Director/a (Sello y firma)

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: [bibliotecasescolares@juntaex.es](mailto:bibliotecasescolares@juntaex.es)

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del *IV Concurso de Debate de Extremadura*.

Licitud y base jurídica del tratamiento: la base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Conservación de los datos: la información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de



la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: no están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 (Madrid).

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA.**



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
IV CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR DE EXTREMADURA  
(CATEGORÍA B. BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS)**

D./Dña.:	
Director/a del centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

**SOLICITA:** Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación:

<b><u>EQUIPO I</u></b>	
<b>Alumno/a 1</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 2</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 3</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 4</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 5</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 6</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado en el curso:



<b>Profesor/a preparador/a del equipo 1</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	

<b>EQUIPO II</b>	
<b>Alumno/a 1</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 2</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 3</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 4</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 5</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:
<b>Alumno/a 6</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Matriculado/a en el curso:

<b>Profesor/a preparador/a del equipo 2</b>	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:
NRP:	
Correo electrónico:	



(Según se indica en la orden de convocatoria, en el caso de que la Secretaría General de Educación y Formación Profesional estime que el número de equipos inscritos supere una cantidad que impida el adecuado desarrollo del concurso, podrá limitar la representación de cada centro a un único equipo, que deberá ser escogido por la dirección del centro, de acuerdo con el profesorado preparador y comunicado en la forma y el plazo que se le indicará).

En ..... a ..... de ..... de 202.....

Director/a (Sello y firma)

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentadas serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: Dirección: Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800. Teléfono: 924006752. Correo electrónico: [bibliotecasescolares@juntaex.es](mailto:bibliotecasescolares@juntaex.es)

La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución del *IV Concurso de Debate de Extremadura*.

Licitud y base jurídica del tratamiento: la base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Conservación de los datos: la información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Destinatarios: podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: no están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el



cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio IV Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 (Madrid).

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA.**

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS**

Apellidos y nombre del alumno/a:
DNI del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor/a o tutor/a:
DNI del progenitor/a o tutor/a:
Fdo.:  (Nombre, apellidos y firma del progenitor/a o tutor/a)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

**Hacienda estatal**

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

**Seguridad Social**

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

**Hacienda Autonómica**

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

**ANEXO IV. ACTA DE EVALUACIÓN DEL DEBATE**

Fecha de celebración del debate:	Hora:
----------------------------------	-------

Equipos participantes:			
Equipo 1		Equipo 2	
Postura:		Postura:	
Nombre del equipo:		Nombre del equipo:	
Localidad:	CC:	Localidad:	CC:
Alumnado participante			
Nombre y apellidos del orador u oradora de la exposición inicial:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la exposición inicial:	
Nombre y apellidos del orador u oradora de la primera réplica:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la primera réplica:	
Nombre y apellidos del orador u oradora de la segunda réplica:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la segunda réplica:	
Nombre y apellidos del orador u oradora de la conclusión:		Nombre y apellidos del orador u oradora de la conclusión:	
Profesor/a preparador/a:		Profesor/a preparador/a:	

Jurado evaluador	
Juez o jueza principal	
Juez o jueza	
Juez o jueza	
Árbitro/a	



Cuando termine el debate, el juez principal hallará la media de las puntuaciones del resto en cada uno de los criterios. Se sumará la puntuación total y se indicará en el apartado A del siguiente cuadro. También se sumarán los puntos de sanción de cada equipo y se indicarán en el apartado B. Finalmente se restarán los puntos indicados en el apartado A y B y se anotará la puntuación total en el apartado C.

Criterios	Equipo a favor (puntos)	Equipo en contra (puntos)
1. Calidad de la exposición inicial (hasta 5 puntos)		
2. Calidad de la primera réplica (hasta 5 puntos)		
3. Calidad en el turno de interrogatorio cruzado (hasta 5 puntos)		
4. Calidad de la segunda réplica (hasta 5 puntos)		
5. Calidad de la conclusión (hasta 5 puntos)		
6. Calidad en la línea de cierre (hasta 5 puntos)		
7. Calidad de las interpelaciones: preguntas y respuestas (hasta 10 puntos)		
8. Calidad en la argumentación (hasta 15 puntos)		
9. Calidad en la contraargumentación (hasta 15 puntos)		
10. Conectar con la línea argumental del equipo contrario (hasta 10 puntos)		
11. Lenguaje verbal (velocidad en la exposición) y no verbal (hasta 5 puntos)		
12. Vocabulario utilizado adecuado al discurso (hasta 5 puntos)		
13. Actitud hacia el equipo contrario (hasta 10 puntos)		
A. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS		
B. TOTAL DE PUNTOS DE SANCIÓN		
C. PUNTUACIÓN TOTAL		



SANCIONES	
Equipo a favor	Equipo en contra

Observaciones del debate (en este apartado hay que consignar incidencias relevantes, como alteraciones del debate, comportamientos inadecuados, etc.):

EQUIPO GANADOR	
Nombre del equipo:	
Localidad:	CC

Firma de las personas del jurado y la que ejerza el arbitraje (indicar nombre y apellidos):

Juez o jueza principal	Juez o jueza	Juez o jueza	Árbitro o jueza

**ANEXO V. FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL DEBATE**

(Este documento deberá entregarse a la persona que ejerza el arbitraje del debate antes de su comienzo)

Centro Educativo:	
Localidad:	
Provincia:	Código del centro:

**Datos de la persona preparadora**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:

**Datos de la persona SUSTITUTA del preparador/a, en su caso**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Móvil:

**EQUIPO****Alumno/a 1**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención <sup>1</sup> :

**Alumno/a 2**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:

**Alumno/a 3**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:

**Alumno/a 4**

Apellidos y nombre:	
DNI:	Turno de intervención:

Nombre y firma del preparador/a

En ....., a ..... de ..... de 202...

<sup>1</sup> Indíquese el turno en el que intervendrá cada alumno: Exposición inicial, 1ª réplica, 2ª réplica y conclusión. El interrogatorio cruzado y la línea de cierre puede hacerlos cualquier miembro del equipo.

**ANEXO VI. CONSENTIMIENTO DE LOS PROGENITORES PARA LA TOMA DE IMÁGENES DURANTE LA ACTIVIDAD****CENTRO EDUCATIVO:****CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA**

Yo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como  
padre / madre / tutor legal del alumno/a

de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

**DOY MI CONSENTIMIENTO PARA**

El uso, reproducción y publicación de las secuencias filmadas en vídeo, fotografías o grabaciones de voz, en las que aparezca este alumno, tomadas durante la celebración del *IV Concurso de Debate de Extremadura* (Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional) que se desarrollará durante los días programados por la comisión organizadora.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

El representante legal 1

El representante legal 2

<b>Información BÁSICA sobre Protección de Datos</b>	
<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida. Correo electrónico: <a href="mailto:coordinacionsge@juntaex.es">coordinacionsge@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	Divulgativa de las actividades del centro, con el objeto de cohesionar la comunidad educativa en beneficio del proceso educativo de los alumnos. Grabación de la actividad y difusión "Concurso de Debate Escolar de Extremadura" (Orden de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional)



<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Los centros educativos están legitimados para recabar y tratar los datos personales de los alumnos para finalidades distintas a las estrictamente educativas solicitando su consentimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1.a) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Serán destinatarios de los datos personales, en su caso, las redes sociales y las aplicaciones y plataformas educativas ajenas a las institucionales de la Comunidad de Extremadura, que serán encargados del tratamiento y solicitarán a las familias su propio consentimiento. Los datos, como mínimo, serán seudonimizados, preferiblemente anonimizados y no contendrán valoraciones explícitas sobre conductas o rendimientos. Para el caso de plataformas o aplicaciones externas, podrían producirse transferencias internacionales si los servidores están alojados fuera de la UE.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: <a href="https://sedeagpd.gob.es/">https://sedeagpd.gob.es/</a>

**NOTA:** Estos anexos firmados por los representantes legales deberá conservarlos el coordinador de la actividad en el centro educativo.



## **ANEXO VII. REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES**

### **Antes de comenzar el debate**

1. Los debates entre dos equipos serán académicos sobre los temas o preguntas propuestos por la comisión organizadora para cada una de las rondas. Se podrá proponer el mismo tema para varias rondas. De los equipos, uno defenderá o argumentará a favor y otro en contra. Cada uno de los participantes tendrá un tiempo determinado para defender su postura, dentro de una estructura de intervenciones que se describe en este reglamento.
2. En el caso de que el sorteo de las posiciones no se celebre en un acto conjunto anterior a los debates, los capitanes de los equipos deberán estar presentes en la sala donde se celebre el debate, al menos, quince minutos antes de la hora fijada para su celebración, con el objeto de participar en dicho sorteo.
3. El profesorado preparador de los equipos, a la llegada a la sala donde se celebre el debate, deberá entregar a la persona que ejerza la función de arbitraje la ficha con los participantes en el debate y el turno en el que intervendrán cada uno de ellos (anexo V de la orden de convocatoria), que deberá estar firmada, responsabilizándose de que los datos de identificación que se aportan sean correctos. En la ficha entregada sólo podrán constar cuatro de los seis alumnos inscritos inicialmente. No se permitirá la participación del equipo si se incumple lo anteriormente indicado, y se le dará el debate por perdido.
4. En el caso de que uno o más componentes de los equipos se retrasaran, se aplicarán las penalizaciones, si hubiera lugar, que se especifican en este reglamento.

### **Desarrollo del debate**

5. El debate comenzará con la presentación, por parte de la persona que ejerza el arbitraje, de los jueces y los equipos, el tema sobre el que se debatirá, así como la posición, a favor o en contra, de cada uno de los equipos. También comentará brevemente los distintos turnos que se realizarán, así como la duración de cada uno de ellos.
6. Los diferentes turnos que se desarrollarán en el debate son los siguientes:
  - a. Exposición inicial. En este turno se deberá definir y argumentar la posición de cada equipo.
  - b. Primera réplica. Los oradores de este turno expondrán argumentos que refuten los del contrario y que confirmen los suyos.
  - c. Segunda réplica. Se deberán aportar datos, razonamientos o explicaciones sobre lo expuesto en la primera réplica o en la exposición inicial, así como presentar argumentos nuevos si se estimase oportuno.
  - d. Interrogatorio cruzado. Es un turno en el que los argumentos de un equipo son sometidos a una serie de preguntas o comentarios por parte del equipo contrario. Estos turnos se diferencian de los demás en que hay dos oradores, uno de cada equipo. No



obstante, el turno pertenece al orador que hace las preguntas o comentarios y éste puede decidir cuándo dar la palabra al otro. Un miembro del equipo a favor realizará un interrogatorio a un miembro del equipo en contra y, a continuación, se intercambiarán los roles.

- e. **Conclusión.** En este turno se resumirán los argumentos ofrecidos por cada equipo, aunque también se podrán ofrecer contraargumentaciones nuevas.
  - f. **Línea de cierre.** En este turno los equipos deben tratar de condensar en un máximo de quince segundos las razones por las cuales su equipo gana el debate.
7. Cada miembro del equipo ejercerá de orador u oradora en uno de los turnos de duración de tres minutos, es decir, exposición inicial, primera réplica, segunda réplica y conclusión, a excepción del interrogatorio cruzado, que durará hasta 1 minuto y la línea de cierre que tendrá una duración de quince segundos. Tanto el interrogatorio cruzado como la línea de cierre podrán ser realizados por cualquiera de los miembros del equipo. En el caso de que uno de ellos no interviniera, será sancionado, tal y como se recoge en el apartado 20 de este reglamento.
8. El orden de los turnos será el siguiente:
- a. Exposición inicial del equipo a favor.
  - b. Exposición inicial del equipo en contra.
  - c. Primera réplica a favor.
  - d. Primera réplica en contra.
  - e. Interrogatorio cruzado a favor.
  - f. Interrogatorio cruzado en contra.
  - g. Segunda réplica a favor.
  - h. Segunda réplica en contra.
  - i. Conclusión a favor.
  - j. Conclusión en contra.
  - k. Línea de cierre a favor.
  - l. Línea de cierre en contra.
9. En cualquiera de los turnos, salvo en el interrogatorio cruzado y los de línea de cierre, el equipo que no esté en el uso de la palabra podrá interpelar al orador u oradora del equipo contrario hasta dos veces, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- Se podrán realizar interpelaciones después del primer minuto de la intervención del orador que tenga el uso de la palabra y antes del minuto final.
  - La persona que arbitre avisará del inicio y finalización del periodo para poder interpelar, con la señal que estime oportuna, y que comunicará a los equipos antes del inicio del debate.
  - Podrá interpelar cualquier orador u oradora integrante del equipo contrario. Para hacerlo, levantará la mano y esperará a que el orador que está en el uso de la palabra se la ceda. En ningún momento podrá interrumpir el discurso del contrario, pues su



equipo podrá ser sancionado, acorde a lo especificado sobre las penalizaciones en este mismo reglamento.

- La persona que interpele tendrá hasta quince segundos para plantear la interpelación, aunque ocupe parte del minuto final del orador del equipo contrario.
- Cada orador u oradora tendrá la obligación de conceder, al menos, una interpelación en su turno. En el caso de que no lo hiciera, recibirá una penalización, tal y como se indica en el punto 20 de este reglamento.
- En el caso de que no se diera cuenta de que el equipo contrario quiere interpelar, la persona que árbitre se lo podrá recordar antes del último minuto de su discurso.

10. El profesorado preparador no podrá hablar con los miembros del equipo durante la celebración del debate. Asimismo, estos no podrán comunicarse entre ellos ni oralmente, ni mediante gestos, solo podrán intercambiar notas escritas y sin interrumpir el discurso del orador contrario.
11. El respeto al contrario y a la opinión diferente es uno de los objetivos principales de este concurso, por lo que todos los participantes cuidarán especialmente que se cumpla. El equipo que no esté en uso de la palabra deberá respetar el turno de intervención del equipo contrario, no interrumpiendo el discurso, ni realizando gestos o cualquier otra maniobra que pueda distraerlo, salvo el indicado para solicitar una interpelación, tal y como se describe en el punto 9 de este reglamento.
12. La persona que ejerza el arbitraje controlará en todo momento el cumplimiento del tiempo de cada uno de los turnos, atendiendo a lo indicado en el punto 20 cuando cualquiera de los oradores lo exceda. Tampoco permitirá actitudes de falta de respeto o que incumplan el orden de cada turno. Si procede, aplicarán las penalizaciones que se describen en este reglamento.
13. Todos los participantes podrán presentar material argumentativo propio en soporte papel o digital. En este último caso, solo se admitirán las tabletas electrónicas y su uso se restringirá a la presentación de los materiales indicados. En cualquier otra situación no están permitidas.
14. Las personas que juzguen deberán utilizar el anexo IV de la orden de convocatoria para la evaluación de los equipos en los debates.

### **Comunicación del ganador de un debate**

15. Una vez terminado el debate y de forma inmediata, la persona o personas que juzguen deliberarán. Cada miembro asignará los puntos según lo especificado para cada criterio y realizará la suma total. Seguidamente, el juez o jueza principal hallará la media de las puntuaciones totales de los equipos, otorgadas por los miembros del jurado, le restará los puntos de sanción en los que haya podido incurrir y se identificará al ganador. En caso de empate, el juez o jueza principal tendrá voto de calidad.
16. La comisión organizadora decidirá la forma en la que se comunicarán los resultados de los debates, que será a través de un acto conjunto con todos los equipos o en la misma sala donde se haya celebrado el debate. En cualquier caso, habrá una explicación del fallo, ya sea de forma verbal o escrita que se enviará con posterioridad a los equipos.
17. Los miembros de la comisión organizadora podrán asistir como observadores, tanto a los debates como a las deliberaciones de los jueces. En el caso de que identificasen comportamientos



inadecuados por parte de algún equipo que las personas que ejerzan el arbitraje o los jueces no hubieran podido identificar, podrán intervenir de oficio para requerir que se adopten las penalizaciones o decisiones correspondientes según este reglamento.

### **Penalizaciones**

18. Las personas que conformen el jurado, de común acuerdo, podrán aplicar las penalizaciones que se indican en este apartado. En cualquier caso, deberán ser comunicadas a los equipos al finalizar el turno donde se haya producido la incidencia o inmediatamente después de terminar el debate. Si la gravedad o cualquier otra circunstancia lo justificasen (por ejemplo, en el caso de tener un comportamiento inadecuado con el equipo contrario) la comunicación de la penalización se hará en el momento de producirse. La persona que ejerza la tarea de arbitraje detendrá el cronómetro para no perjudicar la evolución del debate, instando al equipo o participante que ha cometido la falta al cese de dicha actitud.
19. Las penalizaciones impuestas deberán constar en el acta del debate, donde se especificará la infracción cometida y los puntos que se restarán de la valoración total.
20. Las penalizaciones y la sanción aplicable, que deberá ser descontada de la puntuación final, son las siguientes:
  - a) Retraso de más de 10 minutos, respecto a la hora fijada para el debate, en la llegada de cualquiera de los cuatro miembros del equipo que vayan a debatir: hasta 10 puntos. En el caso de que el retraso fuese superior a 15 minutos, se dará por perdido el debate al equipo que provoque la incidencia. La puntuación que se le asignará al equipo ganador será la media de las puntuaciones obtenidas por los equipos ganadores en la ronda que se produjese.
  - b) Cuando un orador se exceda del tiempo estipulado para un turno en más de 10 segundos, la persona que arbitra y/o los jueces interrumpirán el discurso y le indicarán que el turno se terminó. Si se produjese esta incidencia de forma reiterada por parte de otros miembros del equipo, serán sancionados con 10 puntos, si los jueces y árbitros entienden que hubo intencionalidad.
  - c) No conceder, al menos, una interpelación al equipo contrario en su turno: hasta 5 puntos.
  - d) Cuando la interpelación de un orador supere los 15 segundos: hasta 10 puntos, dependiendo de la cantidad de segundos en los que se exceda. Si continuase en su actitud, se podrá aplicar la penalización indicada en el apartado i de este punto.
  - e) Comunicarse oralmente o mediante señas entre los miembros del equipo: desde 5 puntos y hasta 10, si se reincide. Antes de aplicar esta sanción el árbitro y/o los jueces deberán recordar que no está permitido.
  - f) Cuando se produzca alguna comunicación, ya sea verbal, escrita o por señas, entre el profesorado preparador y el equipo: hasta 10 puntos, dependiendo de la gravedad que será estimada por los jueces y árbitros.
  - g) Cuando la velocidad del discurso de uno de los oradores sea tan rápida que dificulte su comprensión para un espectador medio: hasta 10 puntos.



- h) Eludir la participación de algún miembro del equipo en el turno que tenía programado. En este caso, se aplicará la sanción tantas veces como se produjese la incidencia: 10 puntos.
  
- i) Mantener una actitud inadecuada, utilizar expresiones y/o gestos ofensivos con el equipo contrario, jurado, arbitraje o público, solicitar insistentemente interpelaciones, interrumpir al equipo contrario y cualquier otra actitud que entorpezca el normal desarrollo del debate: hasta 20 puntos. La persona que arbitra y los jueces evaluarán el incidente e impondrán una sanción conforme a la gravedad de lo sucedido. En el caso de reiterar o mantener la actitud, y previa advertencia de la persona que arbitra y/o los jueces, se dará por perdido el debate al equipo que provoque la incidencia. El equipo ganador obtendrá la puntuación que estimen los jueces.



**ANEXO VIII. RECLAMACIÓN DE UN DEBATE**

- Las reclamaciones se deberán comunicar de forma inmediata al terminar el debate, antes de que el equipo abandone la sala.
- El profesor preparador se lo comunicará a la persona encargada del arbitraje, que le entregará el presente formulario para su cumplimentación.
- Una vez entregado el formulario, la persona encargada del arbitraje solicitará la presencia de, al menos, dos miembros de la comisión organizadora, que se personarán en la sala de debates y decidirán sobre la estimación o desestimación de la misma, y se lo comunicarán a los preparadores de los dos equipos participantes en el debate, que deberán permanecer en la puerta de la sala hasta ese momento.

D. / Dña.:	Teléfono:
Preparador/a del equipo:	Localidad:
Categoría en la que está participando (A – ESO; B- Bachillerato y CF)	

**SOLICITA:**

**Que sea revisada la puntuación del debate celebrado entre los equipos:**

Equipo que reclama:

\_\_\_\_\_

Equipo al que se enfrentó:

\_\_\_\_\_

La razón por la que presento reclamación es (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	El equipo que preparo ha sido penalizado.
<input type="checkbox"/>	El equipo que preparo ha sido expulsado del debate.
<input type="checkbox"/>	El comportamiento del equipo contrario no ha sido correcto y la persona que ejerció el arbitraje no tomó medidas.

**Descripción del motivo de la reclamación**

Empty box for describing the reason for the complaint.

En....., a ..... de ..... de 202.....

Fdo.: .....

